



**CONSEJO DE
LA UNIÓN EUROPEA**

**Bruselas, 24 de junio de 2011
(OR. en)**

**9166/4/11
REV 4**

LIMITE

**SCH-EVAL 75
COMIX 265**

DESCLASIFICACIÓN

del documento:	9166/3/11 REV 3 RESTREINT UE/EU RESTRICTED
con fecha de:	9 de junio de 2011
nueva clasificación:	LIMITE

Asunto:	Evaluación de Schengen de RUMANÍA
	– Conclusiones del Consejo sobre la finalización del proceso de evaluación del grado de preparación de Rumanía para la aplicación de la totalidad de las disposiciones del acervo de Schengen

Se adjunta a las Delegaciones la versión desclasificada del documento de referencia.

El texto del documento es idéntico al de la versión anterior.



CONSEJO DE
LA UNIÓN EUROPEA

Bruselas, 9 de junio de 2011 (15.06)
(OR. en)

9166/3/11
REV 3

RESTREINT UE/EU RESTRICTED

SCH-EVAL 75
COMIX 265

NOTA

De:	Grupo "Cuestiones Schengen" (Evaluación de Schengen)
A:	Coreper y Consejo (Comité Mixto)
N.º doc. prec.:	15335/4/10 REV 4 SCH-EVAL 126 COMIX 690 RESTREINT 6432/11 SCH-EVAL 25 COMIX 92 RESTREINT
Asunto:	Evaluación de Schengen de RUMANÍA - Conclusiones del Consejo sobre la finalización del proceso de evaluación del grado de preparación de Rumanía para la aplicación de la totalidad de las disposiciones del acervo de Schengen

PARTE I: Antecedentes

1. La preparación de Rumanía para aplicar la totalidad del acervo de Schengen fue evaluada en 2009 y en 2010 sobre la base del Acta de Adhesión de 2005, en particular su artículo 4.2, en conjunción con la Decisión del Comité Ejecutivo del 16 de septiembre de 1998 (véase el documento SCH/Com-ex (98) 26 def.), el Programa de evaluación de Schengen para 2008-2013 (doc. 6949/3/08 REV 3), la lista provisional y el calendario indicativo de las evaluaciones de 2009 (doc. 11602/1/08 REV 1), y los documentos recapitulativos de los programas, participantes y detalles técnicos de las evaluaciones de Schengen correspondientes a 2009 (doc. 5160/1/09 REV 1) y a 2010 (doc. 5250/1/10 y posteriores revisiones).

2. Tras declarar Rumanía su disponibilidad para dar inicio a las evaluaciones de Schengen en 2007 (doc. 10611/07) y 2008 (doc. 6145/08), el Grupo "Cuestiones Schengen" (Evaluación de Schengen) examinó la preparación de este país para aplicar todas las partes del acervo de Schengen por medio de un cuestionario, completado con una serie de preguntas y respuestas adicionales, seguido de visitas de los equipos de expertos para evaluar la situación en los ámbitos de la protección de datos, la cooperación policial, la expedición de visados, las fronteras terrestres, marítimas y aéreas y el Sistema de Información de Schengen (SIS). Este proceso se reflejó en una serie de informes exhaustivos que recogen descripciones objetivas, así como evaluaciones, positivas y críticas, y recomendaciones.

3. Es preciso comprobar que Rumanía cumple las condiciones necesarias para la aplicación de todas las partes del acervo de Schengen mencionadas para que el Consejo pueda adoptar una decisión relativa a la plena aplicación del acervo de Schengen y la consiguiente supresión de los controles en las fronteras interiores.

4. El objeto de las siguientes conclusiones del Consejo es establecer que Rumanía, sometida al procedimiento de evaluación completa, cumple las condiciones para la aplicación práctica de todas las partes pertinentes del acervo de Schengen. Estas conclusiones deben leerse en conjunción con los informes de evaluación y la información sobre la actuación consecutiva a dichos informes. Se adjunta en el anexo una lista de los informes pertinentes.

PARTE II: Conclusiones específicas

5. La correcta aplicación por parte de Rumanía del acervo de Schengen con respecto a la **protección de datos** ya fue establecida en la reunión del Grupo "Cuestiones Schengen" (Evaluación de Schengen) el 2 de febrero de 2010, que desembocó en las conclusiones del Consejo sobre la aplicación del acervo de Schengen en lo tocante a la protección de datos (doc. 6713/10), adoptadas el 26 de abril de 2010. Tras un dictamen favorable del Parlamento Europeo, el 29 de junio de 2010 se adoptó la Decisión del Consejo relativa a la aplicación de las disposiciones del acervo de Schengen sobre el Sistema de Información de Schengen, tras lo cual se inició en Rumanía la introducción de datos reales en el SIS.

Desde entonces, Rumanía ha informado de progresos considerables, en particular con respecto a las medidas legislativas en el ámbito de la protección de datos personales. Teniendo en cuentas las leyes adoptadas desde entonces y las instrucciones administrativas que ya se han dictado, pueden considerarse resueltos los puntos que se señalaron en el primer informe.

El 5 de noviembre de 2010, el SIS fue conectado y empezó a ser plenamente operativo.

6. La evaluación **SIS/SIRENE**, que tuvo lugar en diciembre de 2010, mostró que las funciones SIS y SIRENE funcionan adecuadamente y de conformidad con el acervo de Schengen. En particular, se observó la importante inversión realizada en formación, y se tomó nota de que la mayor parte de la plantilla está (en teoría) bien preparada. El equipamiento y las instalaciones utilizadas para el N.SIS y el SIRENE son de último modelo. Se dispone de varios terminales móviles para consultar el SIS, que está bien integrado en los programas informáticos existentes, bien conocidos por los agentes. Sin embargo, no todos los agentes están aún familiarizados con su funcionamiento práctico; por lo tanto es necesaria una mayor formación, entre otras cosas en lo que atañe a los procedimientos aplicables en caso de usurpación de identidad. Es preciso seguir trabajando en diversos ámbitos, que van desde la distribución de los testigos utilizados para acceder a las aplicaciones de base de datos hasta un mayor desarrollo de la gestión informatizada de tareas en lo que respecta a SIRENE, pasando por la construcción del sitio Internet previsto para la plena recuperación en caso de catástrofes.

De conformidad con la información recibida posteriormente, el problema del extravío de formularios A y M para las descripciones del artículo 95 del Convenio de Schengen ya se ha resuelto, y a primeros de enero Rumanía reanudó el envío de dichas descripciones. Sin embargo, en vista del reducido número de casos que han podido controlarse desde entonces y de la importancia de esta cuestión, será preciso examinar atentamente este aspecto cuando se haga un seguimiento.

7. En lo relativo a la **cooperación policial**, quedó demostrado que se ha llevado a cabo la mayor parte del trabajo preparatorio para la ejecución del acervo de Schengen con respecto a la estructura institucional y operativa. En el momento de la visita se estaban elaborando o finalizando los acuerdos bilaterales con los países vecinos (Hungria, Bulgaria), de modo que los especialistas no pudieron evaluar ni verificar la aplicación práctica de las disposiciones de Schengen en lo que respecta a la vigilancia y la persecución transfronterizas.

Sin embargo, Rumanía ha comunicado entretanto al Grupo, mediante informes de seguimiento, que los acuerdos sobre cooperación policial con Hungría y Bulgaria ya han sido ratificados.

Los acuerdos serán plenamente operativos tan pronto como Rumanía pase a ser miembro de Schengen, aunque ya se ha producido cierta cooperación operativa (por ejemplo en las entregas vigiladas con Hungría) y se han organizado cursos de formación sobre vigilancia y persecución transfronterizas, algunos de ellos con Bulgaria. Además, se han refrendado los procedimientos de trabajo sobre la vigilancia transfronteriza con Hungría; dichos procedimientos se aprobaron con Bulgaria en octubre de 2010. Se ha seguido desarrollando la infraestructura técnica y se ha impulsado la formación (lingüística, informática y profesional). Por lo tanto, ya se ha completado todo el trabajo preparatorio para la aplicación del acervo de Schengen en lo tocante a la cooperación policial.

8. En relación con la expedición de **visados**, sobre la base de la información recogida, de los controles realizados en la sección de visados de la Embajada de Rumanía en Chisinau y en su Consulado General en Estambul, y de las medidas adoptadas posteriormente, se considera que Rumanía se encuentra en condiciones de aplicar plenamente el acervo de Schengen en su debido momento. La mayor parte de los puntos que requerían atención o corrección han sido resueltos. Los procedimientos para la acreditación de las agencias de viaje y las normas establecidas, la clara división de tareas y los sistemas de rotación establecidos en Estambul se consideraron prácticas idóneas. Se apreciaron además la clara división de tareas y los sistemas de rotación establecidos en Chisinau, así como el sitio Internet local y su información clara y detallada.

En lo relativo a la presentación y la tramitación de las solicitudes de visados, se han aplicado las recomendaciones realizadas, entre otras cosas sobre la reorganización del proceso de cobro de las tasas administrativas, el proceso de examen y de toma de decisiones, y las recomendaciones sobre las garantías procesales de los familiares de ciudadanos de la UE. Se han atendido los comentarios formulados sobre la mejora de la evaluación de riesgos (inmigración ilegal y estancia superior al plazo autorizado) y sobre la necesidad de tener en cuenta los resultados de la consulta de todas las bases de datos (incluido el SIS) y de otros Estados miembros de Schengen, así como la situación financiera del solicitante, antes de adoptar la decisión de expedir un visado.

El personal debería ser (o seguir siendo) consciente del riesgo de inmigración ilegal y otras formas de abuso del sistema de visados, así como de la posible presión a la que puede verse sometido una vez que Rumanía comience a expedir visados Schengen; en este sentido, se han impartido instrucciones a los Consulados.

Se han aplicado las recomendaciones sobre la actualización de las características de seguridad de los edificios y del sistema informático. Tras habersele recordado que los comentarios realizados para los dos lugares visitados podrían ser relevantes también para otros, Rumanía ha dado las instrucciones necesarias a todos sus Consulados.

9. La evaluación de Schengen de las **fronteras aéreas** ha puesto de manifiesto que la autoridad que gestiona las fronteras está bien estructurada en general, los agentes y oficiales de la Policía de Fronteras tienen una buena competencia profesional y un conocimiento satisfactorio de los requisitos del Código de Fronteras de Schengen. El equipamiento disponible (de primera y segunda líneas) era en general suficiente. De conformidad con la información recibida posteriormente, las deficiencias detectadas con respecto a la responsabilidad de los transportistas y a la destreza para detectar o descubrir a los traficantes de seres humanos han sido resueltas o lo serán en breve. En el momento de la primera visita se puso de manifiesto que la infraestructura disponible para la separación de los pasajeros Schengen y no Schengen hacía necesaria una nueva visita, durante la cual ha podido observarse que se han aplicado las disposiciones pertinentes de forma adecuada. La nueva visita mostró además que las deficiencias menores del equipamiento de primera y segunda líneas se han resuelto convenientemente.

10. Con respecto a las **fronteras marítimas**, se determinó que el grado de cooperación y comunicación (a escala nacional e internacional) así como el conocimiento del medio y la capacidad de reacción son buenos. El control de las fronteras cuenta con un equipamiento suficiente y lo realizan oficiales y agentes entrenados de la Policía de Fronteras. Se dispone además de un buen nivel de análisis de riesgos y de una cadena de mando vertical bien estructurada.

Como ha podido comprobarse en el seguimiento posterior, se ha puesto remedio a las deficiencias detectadas con respecto a la responsabilidad de los transportistas.

En el proceso de seguimiento posterior también se han resuelto de forma adecuada otras deficiencias menores, por ejemplo en cuanto a la realización de los controles de frontera y la necesidad de mejorar la formación y las aptitudes lingüísticas en general, y de resultar de ello podría aumentarse el número total de misiones de patrulla.

11. Por último, la evaluación de las **fronteras terrestres** mostró un buen nivel de control de las fronteras, un planteamiento táctico y operativo de la vigilancia de las fronteras en líneas generales profesional, un modo profesional de llevar a cabo los análisis de riesgo y la inteligencia, así como una buena cooperación tanto a escala internacional (FRONTEX) como con los países vecinos. La infraestructura disponible y la dotación de plantilla in situ se consideraron suficientes.

La actuación consecutiva a la evaluación permitió subsanar las deficiencias menores detectadas, por ejemplo en la realización de los controles de fronteras, la disponibilidad de escáneres de EURODAC y de otro equipamiento de primera y segunda líneas, o la necesidad de aumentar la cantidad de inspecciones sin previo aviso a escala regional y central para evitar el riesgo de corrupción (facilitar la inmigración ilegal), y la mayor parte de las medidas han sido ejecutadas.

En la primera visita se estableció que la infraestructura disponible en dos puntos concretos de cruce de la frontera y el nivel del equipamiento para la vigilancia de las fronteras hacían necesaria una nueva visita, durante la cual pudo establecerse que los problemas habían sido resueltos. Durante esta nueva visita también pudo observarse que ambos pasos fronterizos son ahora plenamente operativos y están equipados con arreglo a las recomendaciones pertinentes, y que la plantilla disponible puede llevar a cabo los controles de conformidad con las disposiciones del Código de Fronteras de Schengen. Las deficiencias en el equipamiento de vigilancia de las fronteras también se han resuelto.

PARTE III: Conclusiones

12. Considerando lo anterior, Rumanía ha demostrado, en líneas generales, que está suficientemente preparada para aplicar de manera satisfactoria tanto las disposiciones del acervo de Schengen no relacionadas con el SIS como las relacionadas con el SIS. Aun cuando algunas cuestiones siguen requiriendo un seguimiento adicional, no constituyen un obstáculo para la plena aplicación de todas las partes del acervo de Schengen en Rumanía, con la condición de que entre en Schengen junto con Bulgaria.

De este modo, se dan por cumplidos los requisitos previos para que el Consejo pueda adoptar la decisión a que se refiere el artículo 4.2 del Acta de Adhesión de 2005, que permitirá la supresión de los controles en las fronteras interiores aéreas, marítimas y terrestres. El Consejo retomará este asunto tan pronto como sea posible, y en cualquier caso no después de septiembre de 2011.

13. Se solicita a Rumanía que asegure la aplicación de las recomendaciones que figuran en los informes de evaluación, en particular las mencionadas en la parte II de las presentes conclusiones, y que informe regularmente al Consejo, durante el primer semestre de su plena adhesión a Schengen, sobre el seguimiento que está dando a estas recomendaciones.

14. Por último, el Consejo llama la atención sobre la Estrategia de gestión de las fronteras establecida por el Consejo JAI de diciembre de 2006, que implica que cualquier reorganización fundamental de las funciones de la gestión integrada de las fronteras en cualquier Estado miembro debe comunicarse al Consejo a través del Grupo "Cuestiones Schengen" (Evaluación Schengen) para su adecuado seguimiento.

Evaluación de Schengen de RUMANÍA: INFORMES

Informe sobre protección de datos

Doc. 10608/1/09 REV 1 SCHEVAL 82 COMIX 473 LIMITE

Informe sobre cooperación policial

Doc. 10423/1/09 REV 1 SCHEVAL 79 ENFOPOL 152 COMIX 453 LIMITE

Informe sobre fronteras aéreas

Doc. 7202/1/10 REV 1 SCHEVAL 31 FRONT 29 COMIX 179 LIMITE + COR 1

Informe sobre fronteras terrestres

Doc. 10116/1/10 REV 1 SCHEVAL 57 FRONT 82 COMIX 388 LIMITE + COR 1

Informe sobre fronteras marítimas

Doc. 15343/1/09 REV 1 SCHEVAL 134 FRONT 96 COMIX 816 LIMITE + COR 1

Informe sobre la nueva visita a las fronteras aéreas y terrestres

Doc. 17226/1/10 REV 1 SCHEVAL 143 FRONT 163 COMIX 795 LIMITE

Informe sobre evaluación de visados

Doc. 12133/2/09 REV 2 SCHEVAL 98 VISA 243 COMIX 587 LIMITE (Chisinau)

Doc. 12134/2/09 REV 2 SCHEVAL 99 VISA 244 COMIX 588 LIMITE (Estambul)

Informe sobre SIS /SIRENE

Doc. 18232/2/10 REV 2 SCHEVAL 160 SIRIS 186 COMIX 846 LIMITE
